



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL - TRIBUTARIA N° 34/2023
COLCAPIRHUA, 25 DE MAYO DE 2023
LIC. MARISOL CRUZ GONZALES
MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS: La necesidad de iniciar y ejecutar el cobro del Patentes Municipales de Publicidad y Propaganda Gostión 2022 y;

CONSIDERANDO I:

Que, mediante Comunicación Interna CITE JEF. INGR. 087/2023, de fecha 15 de mayo de 2023, **INFORME TECNICO-ECONOMICO-FINANCIERO, PARA INICIO DE COBRO DE TASA DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA GESTIÓN 2022**, suscrito por el Lic. Willy Flores Ajhuacho, JEFE DE INGRESOS GAM COLCAPIRHUA, adjuntando plantilla paramétrica, este informe técnico señala que a partir del 10 de abril del 2023, ingresa al Subsistema de Tasas y Otros Ingresos del RUAT, para el cobro de la patente de "Publicidad y Propaganda", antes de este sistema el cobro se realizaba de manera manual, lo que no permita contar con un padrón adecuado de contribuyentes que cuentan con publicidad en sus actividades económicas, que se trãduce en fuente de ingresos en los recursos propios de G.A.M. de Colcapirhua para poder cumplir con las metas del POA 2023. El objeto es realizar el cobro de la Patente de Publicidad y propaganda en base a la normativa vigente, conforme a la Ley Municipal de Creación de Impuestos N° 339/2022 de 27/12/2022, reglamentado por el decreto Municipal N° 03/2023 de 20/01/2023. La fundamentación del Informe, es que es necesario realizar el cobro de la patente de Publicidad y propaganda gestión 2022, mediante el Sistema RUAT y consolidar de manera gradual el Universo de los contribuyentes de esta Tasa. La fundamentación Económica, es que se tiene programado recaudar por recursos propios la suma de Bs. 39.500.00, 00.-, de los cuales Bs. 1.030.000,00.- se tiene como objetivo recaudar pro cobro de Patentes Municipales. Se señala como fecha de inicio y vencimiento para el pago de la patente Municipales de la Gestión 2022, a partir del día lunes 22 de mayo al 31 de agosto, con el descuento del 10 %; del 01 de septiembre hasta el 30 de diciembre del 2023, con el descuento del 5 %. Finalmente este Informe técnico **CONCLUYE y RECOMIENDA LO SIGUIENTE:** "...Se recomienda a la Máxima Autoridad Administrativa tributaria, de inicio de Cobro de la Patente de Publicidad y Propaganda, Gestión 2022.

Que, el Informe legal A.L. N° 167/2023- H.R, 0077/2023, citando como antecedentes el Informe técnico CITE JEF. INGR. 087/2023, realiza el análisis legal citando la normativa legal aplicable al caso, este informe legal **CONCLUYE Y RECOMIENDA LO SIGUIENTE:** *"De acuerdo con el Informe técnico CITE JEF. NGR. 087/2023, de fecha 15 de mayo de 2023, la normativa legal citada, se recomienda emitir Resolución Administrativa, para el inicio de Cobro de la Patente Municipal de Publicidad y Propaganda, Gestión 2022 y sea conforme al Informe Técnico citado precedentemente"*.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del Parágrafo I del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, establece que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa,



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el art. 323 en su parágrafo III de la Constitución Política del Estado, dispone que la Asamblea Legislativa Plurinacional mediante Ley, clasificará y definirá los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "ANDRES IBANEZ" N° 031 del 19 de julio del 2010, en sus disposiciones adicionales Primera y Segunda, establece que la creación modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias se realizara mediante leyes emitidas por su órgano Legislativo, previo informe técnico que emita la instancia competente del nivel central del Estado sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en los parágrafos I y IV del Art. 323 de la Constitución Política del Estado y los elementos constitutivos del tributo.

Que, el art. 3, numeral II del Reglamento al Código Tributario D.S. N. ° 27310 de fecha 09 de enero de 2004, señala: **"En el ámbito municipal, las facultades a que se refiere el Artículo 21 de la Ley citada, serán ejercitadas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones mediante Resolución Técnica Administrativa emitida por la máxima autoridad ejecutiva municipal"**. En el caso del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, las ejerce el Director de Finanzas, designada por la MAE como Máxima Autoridad Ejecutiva Tributaria Municipal mediante Decreto Edil N° 07/2022 de 29 de abril de 2022.

Que, el art. 64 de la Ley No. 2492 Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria podrá dictar normas administrativas de carácter general de esta Ley, sobre la base de la variación de la Unidad de Fomento (UFV) respecto al boliviano, producida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada gestión fiscal.

Que según dispone el Art. 4 de la Ley Municipal N° 129 de Creación de Impuestos, "El sujeto activo del presente impuesto, es el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario Boliviano y normas conexas, serán ejercidas por la Máxima Autoridad Tributaria designada por la MAE.

Que, la Ley Municipal N.º 129/2017, con respecto al Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, en su art. 13 (Descuento por pronto pago), " se establece un régimen de incentivos por pago oportuno de este impuesto, mediante descuentos que se aplicaran sobre el impuesto determinado de acuerdo al siguiente orden de 15%, 10% y 5 %, las fechas de cada periodo de descuento, la forma y condiciones para su aplicación serán establecidas por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua".

Que la Disposición Adicional Segunda de la ley Municipal N° 129 de Creación de Impuestos, con respecto al Impuesto Municipal a la propiedad de Bienes Inmuebles, en su parágrafo adicional segunda menciona lo siguiente: " A los fines de la aplicación II y III de la presente disposición Municipal, el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua podrá actualizar anualmente los montos establecidos en los distintos tramos de la escala que se refieren los artículos 11 y 21 de esta Ley, sobre la base de la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) respecto al Boliviano, producida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada gestión fiscal"

Que, la Ley Municipal de Creación de Patentes N° 339/2022 de 27 de diciembre de 2022, crea las patentes a las Actividades que se realizan dentro la jurisdicción del municipio de Colcapirhua que se aplicaran para el pago de patentes a partir de la gestión 2022. El Núm. 2 del Art, 3 Clasifica la Patente de Publicidad y Propaganda. Que, el Decreto Municipal N° 03/2023 de 22 de enero de 2023, reglamenta y sistematiza las Patentes Municipales establecidas en la Ley Municipal de Creación de Patentes Municipales del Gobierno



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

Autónomo Municipal de Colcapirhua"; el Art. 28 (INCENTIVOS) "Se establece un régimen de incentivos por pago oportuno, este descuento se aplicará sobre la patente anual de funcionamiento determinado, en un porcentaje de 10 % y 5 %. Los plazos de este periodo de descuento, la forma y condiciones para su aplicación serán establecidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a través de resolución emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva Tributaria Municipal". El Art. 29 (CLASIFICACIÓN DE LAS PATENTES MUNICIPALES A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS).- Núm. 2) A la Publicidad y Propaganda.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva Tributaria Municipal, designada por el Alcalde Municipal mediante Decreto Edil 06/2022 de 18 de febrero de 2022, en uso de sus específicas atribuciones:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer el cobro de Patentes Municipales a la Publicidad y Propaganda, correspondiente a la Gestión 2022, con los incentivos correspondientes, para que los contribuyentes cancelen la obligación Tributaria de este patente, hasta la fecha de vencimiento con los siguientes plazos e incentivos por pago oportuno:

- Del 29 de mayo hasta el 31 de agosto de 2023 con descuento del 10%.
- Del 01 de septiembre hasta el 30 de diciembre de 2023 con descuento del 5%.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar Anexo 1 Periodos de Cobro, Anexo 2 Clasificador de Publicidad Permanentes y Aranceles de la Gestión 2022, Anexo 3 Exenciones Gestión Fiscal 2022, Anexo 4 Clasificador de Actividades y Aranceles Gestión Fiscal 2022 (Homologaciones), Anexo 5 Determinación de la Patente de Publicidad y Propaganda

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaria Municipal Administrativa Financiera y la Dirección de Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a través de la Unidad de Ingresos quedan encargados del cumplimiento de la presente disposición municipal.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.


Lic. Marcelo Cruz Gonzales
MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

ANEXO 1

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA GESTIÓN FISCAL 2022

PERIODOS DE COBRO

PERÍODO	PLAZO		% DE DESCUENTO DE LA PATENTE DETERMINADA POR PAGO EN PLAZO
	INICIO (dd/mm/yyyy)	FIN (dd/mm/yyyy)	
1º	29/5/2023	31/8/2023	10
2º	1/9/2023	30/12/2023	5

ANEXO 2

**CLASIFICADOR DE PUBLICIDAD PERMANENTES Y ARANCELES
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
GESTIÓN FISCAL 2022**

PUBLICIDAD PERMANENTE							
NRO	DESCRIPCIÓN	SUBRUBRO	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTARIO	TIPO ESTRUCTURA	(A) MONTO PATENTE X M2	GESTIÓN FISCAL
1	LETREROS LUMINOSOS EN SISTEMA INTEGRADO CON MOVIMIENTOS DE CARACTER ARTISTICO				PUB		
2	LETRERO LUMINOSO DE DOS CARAS	PMU	15340	Patentes Municipales	SUP	90	2022
3	LETRERO LUMINOSO DE UNA CARA	PMU	15340	Patentes Municipales	SUP	60	2022
4	LETRERO LUMINOSO SIMPLE DE DOS CARAS	PMU	15340	Patentes Municipales	SUP	40	2022
5	LETRERO LUMINOSO SIMPL DE UNA CARA	PMU	15340	Patentes Municipales	SUP	30	2022
6	MURAL NO ILUMINADO	PMU	15340	Patentes Municipales	SUP	15	2022
7	MURAL ILUMINADA	PMU	15340	Patentes Municipales	SUP	20	2022
8	GIGANTOGRAFIAS			Patentes Municipales			
10	TORRE UNIPOLAR VISTA SIMPLE	PMU	15340	Patentes Municipales	SUP	75	2022
11	TORRE UNIPOLAR VISTA DOBLE	PMU	15340	Patentes Municipales	SUP	150	2022
12	TORRE UNIPOLAR VISTA MULTIPLE	PMU	15340	Patentes Municipales	SUP	175	2022
13	VALLAS CAMINERAS						
14	VALLAS CAMISERAS VISTA SIMPLE	PMU	15340	Patentes Municipales	SUP	100	2022
15	VALLAS CAMISERAS VISTA DOBLE	PMU	15340	Patentes Municipales	SUP	150	2022
16	CARTELERA						
17	CARTELERA ANUAL	PMU	15340	Patentes Municipales	SUP	50	2022
18	ESTRUCTURA MONUMENTAL						
19	ESTRUCTURA MONUMENTAL ANUAL	PMU	15340	Patentes Municipales	SUP	200	2022

FACTORES

FRECUENCIA DE EXHIBICION (B)	PORCENTAJE (%)
UN AÑO PARA CASOS DE LETRERO	100
POR MES PARA CASOS EVENTUALES	20

SUSTENTACIÓN O ADOSAMIENTO (C)	PORCENTAJE (%)
EN FACHADAS Y MUROS	90
EN TERRAZAS O TECHOS	80

LOCALIZACION (D)	PORCENTAJE (%)
EN VIAS O INMUEBLES UBICADOS EN LA ZONA A	100
EN VIAS O INMUEBLES UBICADOS EN LA ZONA B	85
EN VIAS O INMUEBLES UBICADOS EN LA ZONA C	70

A = SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS DEL LETRERO O ANUNCIO

B = FRECUENCIA DE EXHIBICIÓN

C = SUSTENTACIÓN O ADOSAMIENTO

D = LOCALIZACIÓN O ZONA

PATENTE DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA = A * B * C * D

ANEXO 3

EXENCIONES GESTIÓN FISCAL 2022

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	SUJETOS
LETRERO DE IDENTIFICACION DEL LOCAL O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL EN EL FRENTE DEL INMEUBLE QUE OCUPAN	100	PERSONA NATURAL O JURIDICA

CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES Y ARANCELES
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
GESTION FISCAL 2021

PUBLICIDAD PERMANENTE								
NRO	DESCRIPCIÓN	SUBRUBRO	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTARIO	TIPO ESTRUCTURA	MONTO PATENTE	GESTIÓN FISCAL	HOMOLOGARA
1	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA				PUB			
2	LETRERO NO LUMINOSO	PMU	15340	Patentes Municipales	SUP	11	2022	
3	LETRERO LUMINOSO SIMPLE	PMU	15340	Patentes Municipales	SUP	16	2022	
4	LETRERO LUMINOSO DE SISTEMA INTEGRADO CON MOVIMIENTO DE CARÁCTER ARTÍSTICO	PMU	15340	Patentes Municipales	SUP	9	2022	
5	MURAL NO ILUMINADO	PMU	15340	Patentes Municipales	SUP	26	2022	
6	MURAL ILUMINADO	PMU	15340	Patentes Municipales	SUP	21	2022	
7	PANCARTA	PMU	15340	Patentes Municipales	SUP	19	2022	
8	OTROS NO ESPECIFICADOS	PMU	15340	Patentes Municipales	SUP	26	2022	

1) PD = MP

2) PD = MP * SUP

3) PD = 8000

SI LA SUPERFICIE DE LA PUBLICIDAD ES MENOR O IGUAL A 2 M2

SI LA SUPERFICIE DE LA PUBLICIDAD ES MAYOR A 2 M2

SI EL CALCULO DE LA FORMULA 2 ES MAYOR A 8000

Donde:

PD = PATENTE DETERMINADA

MP = MONTO PATENTE

SUP = SUPERFICIE DE LA PUBLICIDAD EN M2

ANEXO 4

**CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES Y ARANCELES
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
GESTION FISCAL 2022**

PUBLICIDAD PERMANENTE							
NRO	DESCRIPCIÓN	SUBRUBRO	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION DEL CÓDIGO PRESUPUESTARIO	TIPO ESTRUCTURA	(A) MONTO PATENTE X M2	GESTIÓN FISCAL
1	LETREROS LUMINOSOS EN SISTEMA INTEGRADO CON MOVIMIENTOS DE CARACTER ARTISTICO				PUB		
2	LETRERO LUMINOSO DE DOS CARAS	PMU	15340	Patentes Municipales	SUP	90	2022
3	LETRERO LUMINOSO DE UNA CARA	PMU	15340	Patentes Municipales	SUP	60	2022
4	LETRERO LUMINOSO SIMPLE DE DOS CARAS	PMU	15340	Patentes Municipales	SUP	40	2022
5	LETRERO LUMINOSO SIMPL DE UNA CARA	PMU	15340	Patentes Municipales	SUP	30	2022
6	MURAL NO ILUMINADO	PMU	15340	Patentes Municipales	SUP	15	2022
7	MURAL ILUMINADA	PMU	15340	Patentes Municipales	SUP	20	2022
8	GIGANTOGRAFIAS						
10	TORRE UNIPOLAR VISTA SIMPLE	PMU	15340	Patentes Municipales	SUP	75	2022
11	TORRE UNIPOLAR VISTA DOBLE	PMU	15340	Patentes Municipales	SUP	150	2022
12	TORRE UNIPOLAR VISTA MULTIPLE	PMU	15340	Patentes Municipales	SUP	175	2022
13	VALLAS CAMISERAS						
14	VALLAS CAMISERAS VISTA SIMPLE	PMU	15340	Patentes Municipales	SUP	100	2022
15	VALLAS CAMISERAS VISTA DOBLE	PMU	15340	Patentes Municipales	SUP	150	2022
16	CARTELERA						
17	CARTELERA ANUAL	PMU	15340	Patentes Municipales	SUP	50	2022
18	ESTRUCTURA MONUMENTAL						
19	ESTRUCTURA MONUMENTAL ANUAL	PMU	15340	Patentes Municipales	SUP	200	2022

FACTORES

FRECUENCIA DE EXHIBICION (B)	PORCENTAJE (%)
UN AÑO PARA CASOS DE LETRERO	100
POR MES PARA CASOS EVENTUALES	20

SUSTENTACIÓN O ADOSAMIENTO (C)	PORCENTAJE (%)
EN FACHADAS Y MUROS	90
EN TERRAZAS O TECHOS	80

LOCALIZACION (D)	PORCENTAJE (%)
EN VIAS O INMUEBLES UBICADOS EN LA ZONA A	100
EN VIAS O INMUEBLES UBICADOS EN LA ZONA B	85
EN VIAS O INMUEBLES UBICADOS EN LA ZONA C	70

A = SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS DEL LETRERO O ANUNCIO

B = FRECUENCIA DE EXHIBICIÓN

C = SUSTENTACIÓN O ADOSAMIENTO

D = LOCALIZACIÓN O ZONA

PATENTE DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA = (AREA) * A * B * C * D

ANEXO 5

DETERMINACION DE LA PATENTE DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

$$\text{PATENTE DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA} = A * B * C * D$$

A = SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS DEL LETRERO O ANUNCIO

B = FRECUENCIA DE EXHIBICIÓN

C = SUSTENTACIÓN O ADOSAMIENTO

D = LOCALIZACIÓN O ZONA